

oido, siempre que se trate de la ereccion de un nuevo Estado.

Trascurridos algunos instantes mientras se mandaba buscar el expediente, el C. Baranda anunció que prescindía el C. Avila de la lectura pedida, pero que deseaba que la cámara tuviera presente el contenido de aquella comunicacion.

El mismo secretario.—A mocion de los CC. Condés de la Torre y Fuentes Muñiz, se da lectura al art. 45 de la constitucion. (Lo leyó.)

El mismo secretario.—El C. Dondé ha manifestado que desea que la cámara tenga presente que hablaron seis en pro y seis en contra, en esta discusion, porque así lo pedía la proposicion aprobada del C. Prieto.

El mismo secretario.—Se pregunta si subsiste el trámite de la mesa.

El C. PRIETO.—Pido votacion nominal. Así se hizo, y el trámite se declaró insubsistente por 64 votos contra 50.

El C. Baranda dió lectura á la primera proposicion, que consulta la ereccion del Estado de Morelos; y habiéndose pedido votacion nominal por varios diputados, en ella se preguntó si se aprobaba dicha proposicion.

Recogida la votacion, resultó aprobada por 87 votos contra 35.

Se dió lectura á la segunda proposicion, que consulta pase el negocio á las legislaturas, en cumplimiento de la fraccion 3ª del art. 72 de la constitucion, y en votacion económica fué tambien aprobada.

El C. BARANDA.—Se anuncia á la cámara, que mañana se erigirá el congreso en gran jurado, para conocer de la acusacion contra el ciudadano ministro de hacienda.

El C. MATA, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Mata.

A la una y quince minutos de la tarde se abrió la sesion, hallándose presentes 120 representantes.

Se leyó y aprobó el acta del dia 1º

El C. MATA, presidente.—El congreso se erige en gran jurado para conocer de la causa formada al ciudadano ministro de hacienda, por acusacion del C. Juan A. Zambrano.

El C. BENITEZ, secretario de la seccion

del gran jurado, dió lectura al expediente que concluye con el siguiente dictamen:

«Señor: El ciudadano ministro de hacienda ha sido acusado ante el gran jurado nacional por infracciones de los artículos 12, 16 y 18 de la ley de 19 de Agosto de 1867, que determinó las facultades de la oficina llamada administracion de bienes nacionalizados: segundo, por haber derogado la ley de 12 de Agosto de 1867, que estableció esa misma oficina; y tercera, por haber exigido las cuentas de esa administracion sin las formalidades de las leyes, y cometido el atentado de forzar un escritorio donde estaban los documentos y comprobantes de esa cuenta.

Los dos primeros capítulos de la acusacion se apoyan en los supremos acuerdos de 31 de Marzo y 30 de Abril del presente año. En el primero el ministerio de hacienda declara que son nulos é insubsistentes los arreglos celebrados por el administrador de bienes nacionalizados con los CC. García Torres y Lejarazu, y ordena se lo remitan los expedientes para determinar lo que sea conforme á la ley. En el de 30 de Abril el ministerio le previene que dicha oficina, en ningun negocio puede tomar una determinacion por sí, y para todo espere el acuerdo del ciudadano presidente de la república, comunicado por el ministerio respectivo, á quien está subordinada la oficina de que es jefe el administrador.

En virtud de que en el art. 12 de la ley antes citada, se establece que las solicitudes de adjudicacion se hagan ante las jefaturas de hacienda, y en el Distrito federal en la administracion de bienes nacionalizados; en el 16, que la administracion cobre los capitales que administró el clero; y en el 18, que las solicitudes para redenciones se presentarán ante la misma administracion, se ha pretendido que la órden de 31 de Marzo es una infraccion de esos artículos porque subordina la administracion al ministerio, quitándole la facultad de acordar sobre los negocios de desamortizacion; pero en concepto de la seccion del gran jurado, no hay infraccion ninguna de dichos artículos por la órden de 31 de Marzo, porque no la hay tampoco por la de 30 de Abril, pues la primera no es mas que consecuencia de la subordinacion que se declara en la segunda tiene la oficina para con el ministerio.

En efecto, en la de 30 de Abril, el ministerio dice que dicha administracion está subordinada en todo y para todo al ministerio de hacienda, y este aserto es una verdad

incuestionable. No es ni siquiera presumible que el gobierno hubiera constituido una autoridad en negocios administrativos, que fuera tan independiente, tan absoluta y aun mas irresponsable que el mismo presidente de la república; porque de no recibir órdenes del ministerio no las recibiría ni del mismo presidente, supuesto que segun la constitucion, únicamente las órdenes comunicadas por conducto del ministro, son las que deben ser obedecidas; y en este supuesto, seria esa oficina un segundo poder ejecutivo en los negocios especiales de desamortizacion, porque esto es lo que importaría la libre facultad de aplicar y determinar lo conveniente acerca de esos mismos bienes sin restriccion alguna.

Los artículos antes mencionados, al establecer que la oficina de desamortizacion cobre los capitales que administró el clero, y que ante esta misma oficina se presenten las denuncias y solicitudes de redenciones, de ninguna manera le dan al administrador la facultad de disponer lo que crea oportuno sobre los cobros que se deben hacer, ni la de decidir sobre las denuncias ó adjudicaciones, sino que le impone obligaciones, no le da derechos. Debe cobrar y debe formar los expedientes y nada mas. La facultad de resolver sobre los cobros y sobre las denuncias y adjudicaciones, no se le concede por dichos artículos.

Si existiese alguna duda sobre la subordinacion en que estuvo la administracion de bienes nacionalizados con respecto al ministerio de hacienda, desaparece ante la simple lectura del art. 1º de la ley de su creacion, que literalmente dice: «Con el nombre de administracion de bienes nacionalizados se establece una oficina especial, la cual tendrá, mientras dure, el carácter de seccion 7ª del ministerio de hacienda.» ¿Y es posible una seccion del ministerio independiente del mismo?

Esta ley está en consonancia con la de 5 de Febrero de 1861, que en su art. 39 dice: «Las jefaturas de hacienda y la seccion especial del Distrito, dependen única y exclusivamente del ministerio del ramo.»

Por consiguiente, el acuerdo de 30 de Abril está perfectamente arreglado á la ley y á su espíritu, y por lo mismo el de 31 de Marzo no es mas que el ejercicio del derecho que pertenecía al ejecutivo por las leyes; y así es que, á juicio de la seccion del gran jurado, no ha habido infraccion de los artículos 12, 16 y 18 de la ley de 19 de

Agosto del mismo año, por los acuerdos antes mencionados.

El tercer punto de la acusacion es, el haber el ministro exigido la cuenta de la administracion de bienes nacionalizados, y mandado fracturar un escritorio para extraer los documentos pertenecientes á esta cuenta. En cuanto á la primera parte, aun suponiendo que el ministro no tiene el derecho de exigir la cuenta á los que fueron empleados de esa oficina, el simple hecho de pedirla, nunca podrá ser una infraccion, si no se siguen actos mas eficaces y prácticos; y hasta la fecha no existió mas que la comunicacion á que se ha dado lectura en el expediente, y en que se pide la entrega de lo respectivo á la caja, y no la cuenta.

Al suprimirse la repetida oficina no se hizo entrega por inventario y con las formalidades debidas, pues consta por la comunicacion del jefe de ella, que hizo entrega por mayor y sin los requisitos de la ley.

Este abandono de la oficina está comprobado con los informes del jefe de la seccion de contabilidad, C. Pombo; y de las actas de la comision encargada de formar el inventario de los expedientes que se encontraban en esa administracion; y el ministerio no solo tenía derecho, sino la mas estricta obligacion de recoger todos los documentos y expedientes, para que no se perjudicaran los intereses del erario ni el público con la paralización de sus negocios. Las órdenes que dió á la comision encargada de formar ese inventario constan en esta causa, y en ninguna de ellas está la de fracturar un escritorio, cuya fractura, por otra parte, no tiene ninguna gravedad, pues se trata de un mueble perteneciente á la nacion, y en el que, segun las actas de dicha comision, se han encontrado documentos y valores pertenecientes al erario.

Con las declaraciones de los que hicieron la fractura del escritorio, está plenamente probado que el ministro no dió ninguna órden para ese hecho; y la única responsabilidad que le resultaría, sería por haberlo aprobado á pesar de que se verificó sin la presencia del interesado; pero aún en este caso, debe tener presente el gran jurado la resistencia tenaz del responsable para entregar la oficina que estuvo á su cargo.

El acusador pidió se tuviesen presentes varias constancias que expresa en su solicitud de que se ha dado cuenta, y como son inconducentes y no tienen ninguna conexión

con las infracciones de que se acusa al C. Romero, ni se piden como pruebas de alguna responsabilidad del ministro de hacienda, sino para investigar si existe dicha responsabilidad, no se puede estimar esta solicitud ni como ampliacion de esta acusacion, ni como otra nueva.

Así es, que á juicio de la seccion del gran jurado, no resultando tampoco ninguna responsabilidad al ministro de hacienda por este tercer capítulo de la acusacion, esta es completamente infundada y se debe declarar:

«El C. Matías Romero no es culpable de los hechos de que le acusa el C. Juan A. Zambrano.»

México, Diciembre 2 de 1868.—*Tagle Protasio.—Onofre Ramos.—Cendejas.*»

El C. ROMERO, ministro de hacienda.—Muy conveniente y muy respetable es el derecho que los ciudadanos tienen para acusar á los funcionarios públicos, de faltas cometidas en el desempeño de sus funciones oficiales. Este derecho, prudentemente ejercido, puede servir de retraente á los funcionarios, que acaso sin él se verían tentados de faltar á sus deberes. Pero cuando él se desvirtúa y cuando trata de ejercerse por pasion ú otros motivos innobles, en vez de producir los bienes apetecidos, da el resultado de ocupar por varios dias á los miembros de la cámara que forman la seccion del gran jurado, de llenar una sesion del congreso que podría destinarse á asuntos de mayor utilidad, y de distraer considerablemente la atencion del funcionario acusado, con grave perjuicio de los negocios públicos que están á su cargo.

Tal es el carácter que á mi juicio tiene, y tales los únicos resultados que ha producido la acusacion hecha contra mí por el C. Zambrano. Ella se versa sobre puntos tan notoriamente absurdos, que la seccion del gran jurado, despues de una averiguacion escrupulosa de los hechos, no ha encontrado motivo para declararme con lugar á formacion de causa. Despues de esto, parece innecesario el que use yo del derecho que me conceden las leyes para defenderme ante el gran jurado nacional. No he querido, sin embargo, renunciar á este derecho, no tanto por hacer una defensa de mi causa, innecesaria en este caso, cuanto por dar algunas explicaciones de los hechos que se relacionan con la acusacion, que creo conveniente lleguen á conocimiento del gran jurado.

Es muy fácil la tarea del que animado por sentimientos que no sean patrióticos, se propone acusar á un secretario de Estado. Despues de tantos años de guerras y trastornos como ha sufrido la república, es empresa bien difícil gobernar constitucionalmente, sin salirse para nada del órden legal, y sin comprometer, por lo mismo, la responsabilidad oficial. En el cúmulo de negocios graves que se presentan diariamente á un secretario de Estado, y con especialidad al secretario de hacienda, quien tiene á su cargo el ramo mas difícil de la administracion, que requieren determinacion urgente y que no pueden meditarse con la detencion necesaria para el acierto en su resolucion, no solamente es posible, sino hasta fácil y casi inevitable el que se autoricen de buena fé resoluciones contrarias á la ley, de una manera directa ó indirectamente, y que comprometan, por lo mismo, la responsabilidad del ministro. De aquí proviene que nuestro código fundamental requiera en su prevision que se proceda á formar causa contra los altos funcionarios de la república, sin que preceda la declaracion del congreso nacional erigido en gran jurado, de haber lugar á formacion de causa. Al congreso en su prudencia y sabiduría, toca determinar, si aun comprobada la violacion de ley por el responsable, debe ó no formársele causa. Si resultare que esta violacion ha sido de buena fé, y que ella no ocasionaba mal ninguno, no pareceria juicioso seguir todos los trámites é inconvenientes de un juicio político, por motivos insuficientes.

Me congratulo de que el C. Zambrano, en el ancho campo de acusaciones infundadas que ha podido hacer contra mí, varias de las cuales me dirigió bajo su firma por la prensa, hubiera desechado al ocurrir al congreso todas éstas, y se hubiera limitado á solo tres tan infundadas é insostenibles como las primeras. Digo esto, no porque temiera yo que el resultado de la acusacion hubiera sido diferente en uno que en otro caso; sino porque en el primero habria habido necesidad de mayores dilaciones, y se habria diferido acaso por varios meses la terminacion del jurado, mientras que ahora se ha podido obtener en un término relativamente corto.

Satisfecho á poco el C. Zambrano de lo temerario de su acusacion, y de que el resultado de ésta no podría serle favorable, trató de entorpecer el curso de ella, presentando á la cámara con fecha 11 de Noviem-

bre próximo pasado, un ocurso en que pedia al congreso solicitara del gobierno varios documentos relativos á la contabilidad de las rentas públicas, muchos de los cuales no podrían obtenerse por varios meses, y algunos otros seria imposible producir. De esta manera creía el C. Zambrano, diferir indefinidamente un asunto que el interes público exigia se decidiera sin demora. Por lo demas, me abstengo de calificar lo inconducente de su peticion y lo peregrino de ella, pues ademas de pedir documentos que se refieren á actos de que no soy responsable, equivalia á decir: «deseo acusar al ministro de hacienda, y como no tengo nada de que acusarlo, pues la acusacion que he presentado contra él es infundada, pido á la cámara, que convirtiéndose en instrumento de mis pasiones, ponga en mi poder los archivos de la nacion, y especialmente los de la tesorería general, para ver si encuentro en ellos algo en que fundar una acusacion.» La seccion del gran jurado no podia némos que desechar esta absurda peticion, como inconducente y peregrina.

El exámen mas ligero de las constancias del expediente, basta á mi juicio para demostrar que la pasion ha sido el único móvil y la única guía que ha tenido el C. Zambrano en sus acusaciones contra mí. El me llama su enemigo, y creo que he demostrado con hechos y no con palabras mi deseo de distinguirlo y considerarlo, al mismo tiempo que él se manifestaba indigno de toda consideracion. Si él cree que es un acto de enemistad el no permitirle el ejercicio de facultades que no tenia, y el impedirle la consumacion de negocios indebidos, difiero enteramente con él en el objeto de la amistad y de la enemistad, pues á mi modo de ver, estos son actos mas bien de un amigo leal, que de un enemigo apasionado. De aquí nace toda la excitacion del C. Zambrano.

El C. Zambrano, que ha sido empleado de hacienda por mucho tiempo, que ha llegado á los puestos mas elevados en este ramo; que entre sus buenas cualidades tiene la de una actividad incansable y una afecion decidida á ocupar su tiempo haciendo números, formó, en los ratos de ocio que le dejó su emigracion á Nueva-York, un largo y complicado plan de hacienda, que tenia por base la modesta existencia en las arcas nacionales de \$100.000,000 provenientes de préstamos en el exterior ó de cualquiera otro título, con cuya módica suma no le parecia difícil satisfacer los gastos de la administracion pú-

blica con un presupuesto económico que él mismo se habia fijado. Este plan de hacienda, que es conocido de todos los mexicanos que durante la intervencion estuvieron en Nueva-York, y de cuyo mérito me abstengo de expresar opinion, por no considerarme competente para ello, tenia solo el pequeño inconveniente de que le faltaba su base fundamental, puesto que no era fácil reunir en la tesorería los \$100.000,000. Esto, sin embargo, fué suficiente para que el C. Zambrano, conociéndose á sí mismo mejor que nadie, se considerase segun lo ha manifestado en algunas ocasiones, no tan solo competente para ser ministro de hacienda, sino como la única persona capaz de desempeñar debidamente ese difícil cargo. Los distinguidos servicios y eminentes cualidades del C. Iglesias, que por fortuna pudieron ser de alguna manera apreciados por el C. Zambrano, hicieron que tolerara su permanencia en el ministerio de hacienda, aunque no dejara de suscitarle dificultades y aun tratara de ponerse en antagonismo con él.

Pero cuando la salud quebrantada del C. Iglesias lo determinó á separarse de la secretaría de hacienda, creyó que no podía haber ya persona que rivalizara con él, y que habia llegado la época en que se le llamara á poner en planta el proyecto que le habia costado tantos dias de trabajo, y tantas noches de insomnio. El desagrado, ó por mejor decir, la humillacion que sintió al verse reemplazado en ese puesto de expectativa, por una persona tan extraña á los negocios de hacienda y tan poco versada en ellos, como soy yo, fué el origen verdadero de la explosion que tuvo lugar algun tiempo despues. Lamento muy sinceramente el haber dado este motivo de desagrado al C. Zambrano; pero confieso que no puedo ser responsable de él, tanto porque nadie se sorprendió mas que yo del llamamiento que me hizo el presidente para encargarme de la secretaría de hacienda, como porque no tenia yo idea del disgusto que este nombramiento habia producido en el C. Zambrano.

Mis relaciones con él habian sido hasta el dia en que me encargué del ministerio de hacienda, amistosas y cordiales, á lo ménos por lo que hacia á mí, pues por lo que tocaba al C. Zambrano, aunque yo creia que durante el tiempo de su residencia en los Estados Unidos y en el que trascurrió desde mi llegada á esta capital hasta mi ingreso al ministerio, habia tenido para conmigo sentimientos amistosos y cordiales, por habérmelos

manifestado así, he rectificado despues esta opinion, en virtud de las publicaciones que hizo en seguida, en alguna de las cuales asegura que mientras á mí me manifiesta estos sentimientos, escribia de Nueva-York al presidente, pintándome con los colores mas poco lisonjeros. En el momento que ingresé en el gabinete, los sentimientos del C. Zambrano respecto de mí, de amistosos y cordiales, se cambiaron en verdaderamente hostiles. Parecia que se desdénaba de acordar conmigo los negocios que se giraban por la seccion de su cargo; y en los tres meses y medio que estuve entonces en el ministerio de hacienda, no se presentaria á acordar mas de cinco veces, segun recuerdo. Al mismo tiempo que faltaba á sus deberes de esta manera, ocupaba la mayor parte de su tiempo en discutir en los salones de recreo del congreso, en los cafés y en las demas partes en que podia reunir algun auditorio, ni absoluta ineptitud para desempeñar el cargo de ministro de hacienda, calificándome siempre con los epítetos ménos lisonjeros que le sugerian su tacto y su buen juicio.

Mientras esto pasaba, se presentó el caso que ha dado motivo á dos de sus acusaciones contra mí, y respecto del cual creo necesario entrar en algunos detalles.

Muy léjos estoy de hacer cargos ó acusaciones al C. Zambrano, que ademas de ser inoportunos, no conducirian para nada al objeto que me he propuesto, supuesto que mi defensa no consiste en acriminar á mi acusador. Sin embargo, creo de mi deber, para la apreciacion exacta de los hechos, mencionar algunos incidentes que aunque no le hagan favor, se refieren á los puntos mismos de la acusacion.

D. Javier Lejarazu tenia un crédito contra el gobierno, una parte del cual era de origen dudoso, de siete mil y tantos pesos, que por un acuerdo de 10 de diciembre último, escrito en la seccion 7ª, y autorizado por el Sr. Torrea como oficial mayor del ministerio de hacienda, se le mandó compensar con capitales nacionalizados. El Sr. Izita, persona á quien yo no conocia ni he vuelto á ver despues, reconocia un capital nacionalizado impuesto en una casa valiosa, ubicada en la calle de los Parados. Este capital estaba enteramente saneado, y equivalia, bajo todos aspectos, á dinero efectivo. El Sr. Lejarazu, que estaba asociado ó gozaba del favor de personas que dispensaban las gracias de la administracion de bienes nacionalizados, solicitó que se aplicara este capi-

tal al pago de su crédito, y el Sr. Zambrano, de propia autoridad é influido por motivos que no le podian hacer imparcial, accedió á este pedido.

Izita ocurrió al mismo tiempo, solicitando reconocer el capital á beneficencia, á cuyo ramo habia mandado aplicar el presidente la cantidad de cien mil pesos. Teniendo el gobierno motivo para considerar que en la aplicacion del capital habia habido favor por parte del C. Zambrano, y creyendo que convenia al crédito del gobierno y al buen nombre de la nacion, el que se procediera en todo con justificacion y no por favoritismo, se revocó con fecha 9 de Marzo último el acuerdo del C. Zambrano, en virtud del cual se aplicaba al crédito de Lejarazu el capital de Izita, y ademas, el de 10 de Diciembre citado.

El C. Zambrano no pudo disimular la mala impresion que le causó esta determinacion, repetida el 20 del mismo Marzo, y en una comunicacion que me dirigió el dia 26 manifestaba en tono destemplado, que no podia dar cumplimento á la orden que se le habia comunicado, por motivos del todo fútiles é insostenibles. Conociendo, sin embargo, el punto débil de la cuestion, dió por subsistente el acuerdo del ministerio en la parte que se referia á Lejarazu, agregando que como al revocarse su disposicion respecto de Lejarazu, habia solicitado D. Vicente García Torres que se le aplicara el capital de Izita en compensacion de un crédito que tenia contra el erario nacional, y el C. Zambrano le habia hecho la consignacion del capital, este era ya de propiedad particular y no estaba sujeto, por lo mismo, á la determinacion del gobierno.

Como el crédito de García Torres estaba exento de la mancha que tenia el de Lejarazu, sin embargo de que la determinacion del C. Zambrano, adoptada por sí y sin facultades, era desautorizada y debia ser por lo mismo insubsistente, el gobierno, en ahorro de mayores dificultades, y satisfecho de que en este crédito no concurrían las circunstancias que en el anterior, dió por buena la consignacion.

Este incidente, ademas de probar que yo no procedia con pasion, manifiesta muy claramente lo vulnerable de la designacion primitiva hecha por el C. Zambrano en favor de Lejarazu, supuesto que si hubiera estado satisfecho de que habia procedido bien en ese caso, habria sostenido la validez de la operacion con el mismo calor que sostuvo la

que verificó despues en favor de García Torres. Ademas, si yo hubiera tenido deseo de humillarlo, deshaciendo todo lo que el hacia, fácil me habria sido declarar insubsistente esta segunda designacion.

La comunicacion del C. Zambrano de 26 de Marzo, le fué contestada el 31 del mismo mes. Aunque yo estaba satisfecho de que habia obrado en el límite de mis atribuciones, y con el único objeto de salvar el decoro y buen nombre del gobierno, le pedí entonces los expedientes originales para examinarlos de nuevo y obrar en vista de ellos.

Con fecha 2 de Abril me contestó el C. Zambrano mi comunicacion de 31 de Marzo, desahogando toda la hiel que guardaba su corazon contra mí, por haber revocado sus determinaciones en favor de Lejarazu. Ademas de hacerme inculpaciones de un carácter muy grave, y del todo infundadas, y de llamarme inepto, desperdiciador de los bienes nacionalizados, y amigo de hacer favores á costa de la nacion, tributaba los mas grandes elogios á su aptitud, su firmeza y energía en el desempeño de sus deberes, é indicaba que con estas cualidades habia salvado millones de pesos á la nacion. Basta leer estos documentos para conocer de qué lado están la razon y la templanza, y de cuál el encono y la pasion.

El C. Zambrano, que porque una vez fué tesorero general de la nacion, se cree en cualquiera otro empleo que desempeñe con las mismas facultades y atribuciones que las leyes conceden á aquel funcionario, hablaba de responsabilidad que tenia que salvar, y mezclaba de una manera vaga y confusa á la contaduría mayor en asuntos en que nada tenia que ver esta oficina. Recuerdo muy bien que en uno de los dias de su mayor exaltacion, me fué á ver al ministerio para decirme que si no revocaba yo el acuerdo respecto de Lejarazu, tendria que dar cuenta á la contaduría mayor, para que esta oficina remitiera el expediente á la seccion del gran jurado de la cámara, y se abriera una causa contra mí. El C. Zambrano ha tenido hasta ahora el tacto de intimidar fácilmente á algunas personas con sus amenazas ó con los elogios que hace de sí mismo, y este arbitrio que tan buen resultado le ha producido en diferentes ocasiones, lo puso tambien en juego respecto de mí. Como yo estaba satisfecho de que procedia con justificacion, y como el presidente y su gabinete pensaban como yo, no fueron suficientes las

amenazas del C. Zambrano para hacerme cambiar de opinion.

Entretanto, el C. Zambrano, que tenia á su cargo una de las oficinas mas laboriosas de la nacion, cuyo buen despacho requería que le dedicara todo su tiempo, encontraba modo de pasar una gran parte de éste en los salones de recreo de la cámara, y tanto en éstos como en los cafés y en otros lugares, continuaba con ardor en su tarea de vilipendiarme y de calumniarme de diferentes maneras. El presidente quedó tan desagradado con la conducta del C. Zambrano á este respecto, que me dijo entonces que consideraba necesario al mejor servicio público removerlo del empleo que desempeñaba. Si hubiera yo estado influido de la mas ligera pasion en contra del C. Zambrano, ¿no habria aprovechado esta buena oportunidad para destituirlo vergonzosamente? Lejos de hacerlo así, conseguí aplazar su remocion para cuando pudiera verificarse con decoro para él, y esto probará todo, menos el que estuviera yo animado del deseo de persecucion en su contra que él me atribuye.

Todavía entonces, y sin embargo de los muy fundados motivos de queja que tenia yo contra él, por su conducta pública y privada respecto de mí, quise darle otra prueba de consideracion, y antes de mandar á la cámara el proyecto de presupuesto de egresos del ministerio de hacienda, le dije que me propusiera las modificaciones que creyera convenientes en la oficina de su cargo. La ley de 12 de Agosto de 1867, que creó esta oficina, la dotó con un personal cuyos sueldos ascendían á \$46,700. Esta planta, de por sí tan dispendiosa, pareció insuficiente al C. Zambrano, y en el proyecto de reformas que me mandó la hacia ascender á cerca de..... 70,000 pesos al año. Yo acepté varias de sus modificaciones, mandé á la cámara un proyecto de planta que ascendía á \$58,000. Si hubiera yo tenido el mas ligero deseo de mortificar, perjudicar ó pulificar al C. Zambrano, ¿habria propuesto dar á su oficina mas importancia de la que tenia?

En la discusion á que dió lugar la ley de presupuestos, se trató de la oficina de nacionalizacion, y las quejas y el descontento que habia contra ella eran tan grandes, y habian creado tan hondas raices en el seno mismo de la cámara, que casi por unanimidad se desaprobó la partida referente á dicha oficina. Este voto de censura de parte de la representacion nacional, dirigido contra el jefe de la oficina, fué comprendido por to-

dos, menos por el C. Zambrano, quien probablemente sigue creyéndolo voto de confianza; hizo desde entonces mas frecuentes y prolongadas sus visitas á los salones de recreo de la cámara. En el curso de la discusión que tuvo lugar en este recinto, respecto de este asunto, el C. diputado Alcalde, repitiendo lo que innumerables veces habia oído decir al C. Zambrano, manifestó, al proponer un proyecto de ley, que ensanchaba la planta y atribuciones de la oficina, que algunos decían que los negocios de ella no marchaban porque el ministerio no despachaba. Como esto no era cierto, y mi silencio se habria tomado como un asentimiento, manifesté que tal aserto era inexacto, aunque al mismo tiempo cuidé de informar á la cámara, que en las dos ó tres semanas siguientes á mi entrada al ministerio, no habia despachado, en efecto, ninguno de los negocios de la seccion 7ª, porque no se me habian presentado al acuerdo, y porque ignoraba yo que el C. Zambrano los mandara; pero que luego que tuve noticia de que habia algunos pendientes, los empecé á despachar, y que despues de haberme puesto al corriente, habia continuado haciendo el despacho con regularidad. El C. Zambrano, que de ante mano me habia dirigido una comunicacion, con objeto de hacerme responsable del mal despacho de la oficina, publicó en el *Monitor Republicano* del 24 de Mayo último, de propia autoridad y sin acuerdo del ministerio de quien dependia, la referida comunicacion, fechada el dia 21, haciéndola preceder de una introduccion en que, ademas de negar con impudencia la exactitud del informe que habia yo dado á la cámara, me amenazaba con descubrir otras causas que habian ocasionado, segun él aseguraba, el entorpecimiento de los negocios en la seccion 7ª. Estas causas se referian á la cuestion que suscitó conmigo, sobre las facultades que quiso arrogarse como jefe de la seccion 7ª, en el negocio de Lejarazu. Ademas de dicha comunicacion, publicó una noticia de los expedientes que me habia mandado, y del tiempo trascurrido para que yo los acordara, en que se nota desde luego su mala fé, pues todos los expedientes mandados en el curso de un mes, los supone enviados el dia 1º, para hacer creer que el despacho era mas lento.

Esta noticia no la mandó con la comunicacion que me dirigió, sino que probablemente fué hecha con el exclusivo objeto de publicarla, para hacer pesar sobre mí una responsabilidad que no me correspondia. Sin

embargo de esto, de sus mismos datos aun suponiéndolos exactos, aparecen desmentidos sus asertos, pues de la noticia que formó y dió á luz con el exclusivo objeto de demostrar que si los negocios de desamortizacion no marchaban, se debia esto á que yo no los acordaba, aparece que en los cuatro primeros meses del presente año, me mandó ciento setenta y un expedientes, de los cuales acordé en el mismo tiempo ciento cuarenta y seis, quedando pendientes tan solo veinticinco, en esta forma:

	Enviados,	Despachados,	Pendientes,
Enero.....	8	7	1
Febrero.....	35	32	3
Marzo.....	53	49	4
Abril.....	75	58	17
	171	146	25

Estos veinticinco expedientes fueron probablemente despachados en los primeros dias del mes de Mayo; pero aun cuando no lo hubieran sido, ¿quién creeria que habia negligencia ó morosidad de mi parte en el despacho de los negocios de la seccion 7ª, cuando en el período de cuatro meses solo dejé pendiente una 7ª parte, y esto en el supuesto, para mí muy dudoso, de ser exactos los datos del C. Zambrano?

El tono de la comunicacion citada del C. Zambrano, su publicacion indebida en un diario de oposicion, sus esfuerzos notorios para hacer recaer maliciosamente sobre su superior, una responsabilidad que era exclusivamente suya, sus esfuerzos por desacreditar á la administracion de que ya formaba parte, y todos los demas incidentes de su conducta á este respecto, hacian su falta tan grave, que yo tenia, no solamente el derecho, sino tambien el deber de separarlo de la oficina, que tan mal administrada estaba por él. El presidente, celoso de la dignidad del gobierno, y altamente desagradado de la conducta del C. Zambrano, pensó otra vez en removerlo; pero como la cámara le habia dado ya voto de censura, y no podria permanecer en la oficina despues del 1º de Julio, me pareció preferible diferir de nuevo su remocion para cuando pudiera verificarse sin tanta deshonra para él. En vez de su destitucion acordé, con fecha 24 de Mayo, despues de haber visto su oficio publicado en los periódicos, lo que sigue:

«Mayo 24 de 1868.—Dígasele: que el deseo de disculparse, muy natural, despues de la decision del congreso, respecto de sus

esfuerzos para obrar independientemente de este ministerio, lo ha preocupado hasta el grado de no advertir que los informes con justificacion que se le han pedido, son relativos á demoras que han sufrido los expedientes en las mesas de la seccion 7ª, y no al tiempo trascurrido sin dar cuenta con ellos, lo cual constituye otra falta de que es mas directamente responsable.

Que se toma nota de la manifestacion que hace sobre haber remitido los expedientes sin órden ni método, y de una manera caprichosa, cuando debia haberlos traído al acuerdo; de manera que si se han extraviado algunos, este hecho viene á confirmar el fundamento del deseo de la cámara, de que el público esté mejor servido.»

Temiendo, sin embargo, que en este acuerdo hubiera algo de pasion, deseando que en este negocio se procediera con entera imparcialidad, y estando en vísperas de separarme del ministerio de hacienda, dejé la comunicacion en poder del presidente, suplicándole acordara con mi sucesor la respuesta que debia dársele.

Durante mi ausencia de esta capital, llegó el 30 de Junio, y esto ocasionó la separacion del C. Zambrano. En esto no tuve yo participacion alguna directa, aunque despues he sabido que sin embargo de que el C. Zambrano protestaba, al proponer un aumento considerable en la planta de la seccion 7ª, que estaba guiado del deseo de que marcharan mejor los negocios de nacionalizacion, y que si no se accedia á esto, se separaria de la oficina, porque no queria estar con una planta insuficiente para el mejor despacho de la seccion, y sin embargo de que el voto reciente de la cámara habria sido tomado por cualquiera otra persona que no fuera el C. Zambrano, como un terrible desaire, este ciudadano consentia en quedar como jefe de la seccion 7ª, con una planta muy reducida de empleados, y sin las pretensiones que antes habia tenido de oficina independiente del ministerio de hacienda, siempre que se le asegurara que no me encargaría yo de ese ministerio á mi regreso de los Estados-Unidos. Si tenia esta opinion, porque de buena fé haya creído que no debia hacerse partícipe del desercito que resultará á los empleados de hacienda, por estar yo al frente del ministerio, ó porque le pareciera, en virtud de la experiencia que acababa de adquirir, que no le dejaria yo la amplitud de facultades y la independencia que él considerara necesaria para

hacerle apetecible el empleo de jefe de la seccion 7ª, es cosa que no puedo decidir, y que debo dejar á la penetracion y buen juicio de la cámara.

A mi regreso de los Estados-Unidos lo encontré ya separado de la seccion y mas frenético que nunca contra mí. Sin embargo de esto, y creyendo todavía que pudiera tener algunas buenas cualidades que deberian usarse en beneficio de la nacion, le propuse un empleo altamente honorífico y pingüe, que se rehusó á aceptar, no por hostilidad personal á mí, si he de dar crédito á lo que entonces me manifestó; tampoco porque estuviera persuadido de mi ineptitud irremediable, ó de mi enemistad reconcentrada para con él, sino porque el alto sueldo que le ofrecí le pareció que era compensacion insuficiente para el trabajo que debia desempeñar.

Despues de todo esto, y cuando diariamente me daba motivo de provocacion, bien por las calumnias que vertia contra mí en los lugares públicos que frecuentaba, bien por las publicaciones anónimas que hacia en algunos diarios de oposicion contra el gobierno, y especialmente contra el ministro de hacienda, bien por los datos estadísticos de hacienda que publicaba bajo su firma de una manera incompleta y trunca para crear el pánico y la desconfianza, desacreditar al gobierno y atacar el crédito de la nacion, me abstuve todavía de proceder contra él, no obstante las sobradas ocasiones que tuve para hacerlo así. Con fecha 21 de Agosto último, me dirigieron una solicitud varios empleados de la extinguida administracion de bienes nacionalizados, quejándose de que el C. Zambrano habia retenido contra ley y en perjuicio de ellos, quince mil y tantos pesos de los diez y seis mil que produjo el 5 p^o de confiscaciones y multas impuestas en el Distrito. En esto habia motivo suficiente para proceder contra el C. Zambrano, y aun para someterlo á juicio por la mala distribucion que habia hecho de los caudales públicos. Lejos de hacerlo así, le pasé á informe la solicitud de los interesados, sin fijarle tiempo y sin urgirle despues para que diera el informe, á pesar de las instancias de los interesados para que resolviera este negocio sin dilaciones. El informe se le pidió el 28 de Agosto, y no lo dió el C. Zambrano sino hasta el 22 de Setiembre siguiente, excusándose de esta dilacion, y diciendo que él era el único empleado que habia intervenido en dichos asuntos, y que por lo